

La reforma constitucional político electoral de 2014 es una de las más ambiciosas en tiempos recientes ya que introduce nuevos elementos legislativos y hace modificaciones sustanciales a la forma en que operan instituciones políticas y electorales centrales en la vida pública del país. Los cambios que contiene la reforma incluyen aspectos clave como el régimen de gobierno, las atribuciones de las autoridades electorales, el régimen de partidos, la fiscalización, la comunicación política y los instrumentos de participación ciudadana. Las primeras acciones para la implementación de la reforma comienzan a verse plasmadas en la legislación secundaria y en un conjunto de acciones que tendrán su primera prueba en el proceso electoral federal 2014-2015: la conformación del Consejo General del nuevo Instituto Nacional Electoral, la designación de los consejeros de 18 Organismos Públicos Locales, la consulta popular, entre otras. En suma, como rasgo distintivo, la reforma constitucional crea un sistema electoral con un nuevo arreglo institucional: una autoridad electoral nacional con facultades para intervenir en procesos electorales locales (se centralizan funciones electorales que antes competían a lo local) pero donde se mantienen las autoridades y reglas electorales de las entidades federativas.

INTRODUCCIÓN

El 10 de febrero de 2014 se publicó el decreto que reforma y adiciona un conjunto de disposiciones constitucionales en materia política y electoral. Esta reforma da origen a modificaciones y procesos de gran trascendencia a nivel federal y estatal. En esta edición de Temas Estratégicos se describen los primeros y más destacables cambios en algunas instituciones políticas y en el marco jurídico derivado de la reforma constitucional, incluyendo:

- El nombramiento de quienes integran del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).
- La designación de los consejeros de 18 Organismos Públicos Locales, nuevas instancias a cargo de la organización de las elecciones locales en las entidades federativas.

- El nuevo papel del INE en la organización de elecciones internas de los partidos políticos, específicamente en el caso del PRD.
- Las propuestas de consulta popular y su discusión, nueva figura de participación ciudadana incorporada en la reforma.
- Las normativas aprobadas en materia de acceso a medios de comunicación durante elecciones.

La reforma constitucional y su derivación en leyes secundarias no se agotan en los aspectos mencionados. Ésta comprende otros cambios, algunos de los cuales comenzarán a instrumentarse hasta el año 2018. Aquí se incluyen éstos por ser los primeros en realizarse y por su relevancia para el proceso electoral federal 2014-2015 que dio inicio el 7 de octubre de 2014.

1. COMPONENTES DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL 2014

La reforma en materia político electoral no solo implicó transformaciones al texto constitucional. También resultó en modificaciones a leyes secundarias y en

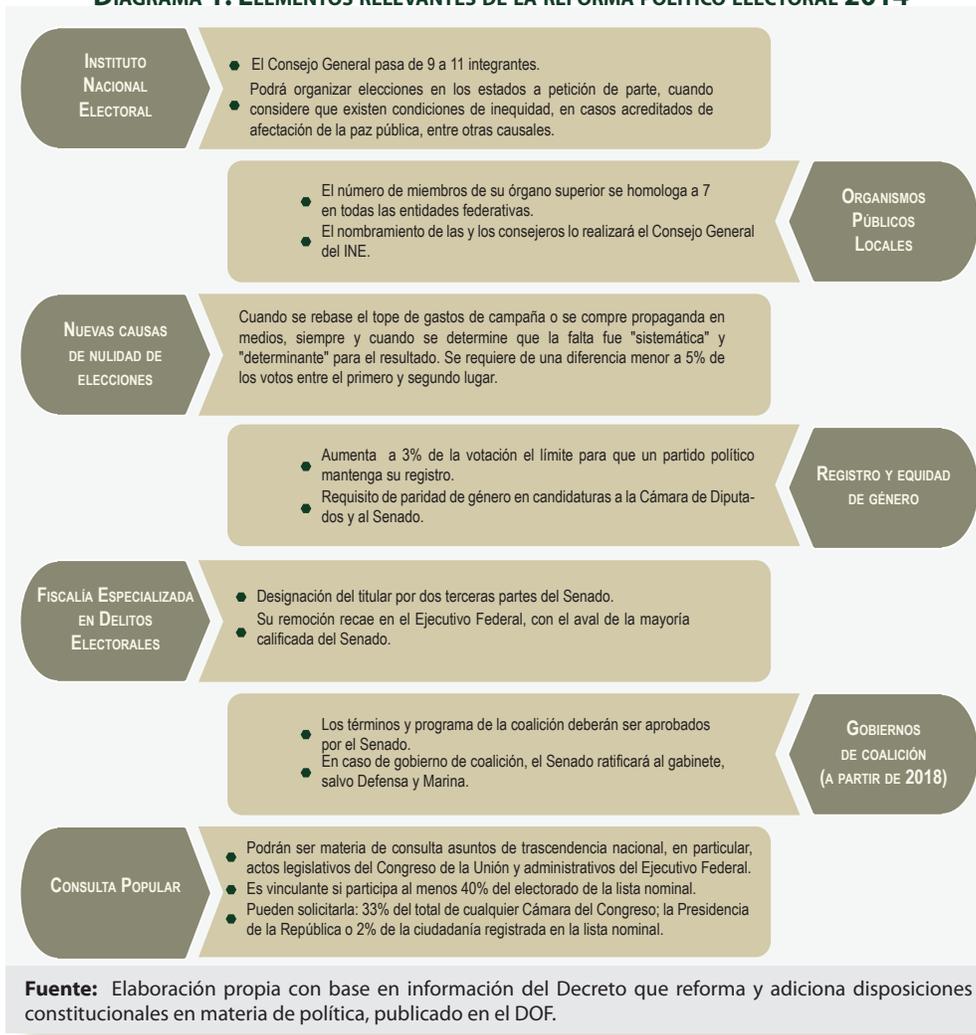
la creación de nuevas leyes. Entre ellas destacan las leyes de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y de Delitos Electorales, así

como las reformas a las leyes del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, del Poder Judicial de la Federación y de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Entre las leyes secundarias de nueva creación está la Ley General de Partidos Políticos, con la cual México se suma al grupo de países que reglamenta la operación de sus partidos a nivel nacional y local. La Ley, cuyo decreto se expide y entra en vigor el 23 de mayo de 2014, genera un marco normativo para el ejercicio de derechos y obligaciones de sus militantes y la garantía de acceso a órganos imparciales de justicia intrapartidaria (lo que también se regula mediante el sistema de medios de impugnación y el juicio para la protección de derechos de las y los ciudadanos).¹

La creación o modificación de normativas secundarias ha llevado al nuevo INE a establecer mecanismos de homologación y generación de reglas e instituciones, algunas de las cuales se pondrán a prueba en el proceso electoral 2014-2015. Los cambios, además de normativos, también son estructurales y de gasto. Por ejemplo, con el cambio del Instituto Federal Electoral al INE se anticipan modificaciones en los presupuestos. En este sentido, el total de gasto operativo se prevé aumente en 10%, pasando de 11,962 millones de pesos a 13,216.9 millones para 2015 (INE,2014h). Por otro lado, dentro de las acciones iniciales del INE destacan los lineamientos para la designación de los consejeros electorales de 18 Organismos Públicos Locales en cuyas entidades habrá proceso electoral local concurrente en 2015, y el plan y calendario integral del proceso electoral.

DIAGRAMA 1. ELEMENTOS RELEVANTES DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL 2014



¹ En el marco del seminario "Hacia una Ley de Partidos: Experiencias Latinoamericanas y prospectiva para México" realizado en 2012 por el Instituto Belisario Domínguez del Senado, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM e IDEA Internacional, el actual consejero presidente del INE, Lorenzo Córdova, hablaba ya de la importante oportunidad de renovar el sistema de partidos y subsanar omisiones, aunque en un sentido estricto de técnica legislativa, el anterior Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya regulaba a los partidos políticos (Córdova, 2012: 145).

2. LA ELECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Una vez publicado el Decreto de reforma constitucional, la Junta de Coordinación Política (JCP) de la Cámara de Diputados se dio a la tarea de emitir normatividades para iniciar el proceso de elección del Consejo General del recién formado INE. El acuerdo del 17 de febrero estableció las etapas que el Comité Técnico de Evaluación y la JCP seguirían para el proceso de elección.² El Comité quedó instalado en febrero de 2014 y la inscripción de aspirantes inició en esa fecha y concluyó el 5 de marzo.

Los aspirantes a formar parte del Consejo General del INE debieron cumplir y acreditar un conjunto de requisitos, entre los que destacan poseer la ciudadanía mexicana por nacimiento, tener título de licenciatura con una antigüedad de 5 años y experiencia en materia electoral.

Según el acuerdo establecido, a más tardar el 1º de abril el Comité remitiría la relación de candidaturas a la JCP. El acuerdo contenía una serie de filtros y plazos que los legisladores debían de cumplir, definiendo acciones que operarían si para el 8 de abril, fecha límite, no se concretaba una elección con una votación calificada de dos terceras partes de las y los diputados presentes. El trabajo legislativo fue expedito y la JCP anunció el nombramiento de los 11 consejeros electorales del nuevo INE el 3 de abril de 2014 (Tabla 1). Tres de los integrantes del Consejo General del nuevo INE habían sido consejeros en el extinto Instituto Federal Electoral: Lorenzo Córdova, Marco Antonio Baños y Benito Nacif. Esta decisión buscó aprovechar la experiencia y conocimiento del anterior Consejo en beneficio del nuevo INE.

TABLA 1. NOMBRES, PERFILES, ANTECEDENTES Y PERIODOS DE EJERCICIO DE FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INE

	CONSEJERO	ESTUDIOS	ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO
9 A Ñ O S	Presidente Lorenzo Córdova Vianello	Doctor en Teoría Política, Universidad de Turín.	Consejero del Instituto Federal Electoral e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
	José Roberto Ruiz Saldaña	Licenciado en Derecho, Universidad Veracruzana.	Director General de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema Judicial Penal.
	Adriana Margarita Favela Herrera	Maestra en Administración Pública, Universidad Anáhuac.	Magistrada Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
	Ciro Murayama Rendón	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid.	Coordinador Ejecutivo de Investigación en el Instituto Belisario Domínguez.
6 A Ñ O S	Marco Antonio Baños	Maestro en Políticas Públicas Comparadas, FLACSO.	Consejero del Instituto Federal Electoral.
	Enrique Andrade González	Licenciado en Derecho, Universidad Iberoamericana.	Asesor de Consejero Electoral del IFE.
	Benito Nacif	Doctor en Ciencia Política, Universidad de Oxford.	Consejero del Instituto Federal Electoral.
	Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Licenciada en Derecho, Escuela Libre de Derecho.	Secretaría Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, IFE.
3 A Ñ O S	Arturo Sánchez Gutiérrez	Maestría en Estudios Latinoamericanos en la Universidad de Oxford.	Consejero del Instituto Federal Electoral.
	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Maestría en Derecho Procesal Constitucional por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.	Magistrada de la Sala Regional Monterrey, TEPJF.
	Javier Santiago Castillo	Candidato a Doctor en Ciencias Políticas y Administración Pública, UNAM.	Profesor investigador, UAM-I.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Instituto Nacional Electoral (2014g).

² El Comité estuvo integrado por siete personas, propuestas por la Cámara de Diputados (Jorge Moreno Collado, Alejandro González Alcocer y Ricardo Becerra Laguna); la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (José Antonio Lozano Diez y Tonatiuh Guillén López) y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (Enrique Cárdenas Sánchez y Soledad Loeza).

3. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES: BASES NORMATIVAS Y RESULTADOS

Una de las transformaciones institucionales más importantes de la reforma político-electoral fue la creación de los Organismos Públicos Locales (OPL), que tienen el mandato de organizar las elecciones locales en las entidades federativas (artículo 41 constitucional). Otro cambio importante es que la atribución para designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los OPL se le otorgó al Consejo General del INE. Se trata de una facultad que quedó detallada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014:39), donde se establecen los requisitos de elegibilidad y el procedimiento de designación de las y los consejeros.

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE fue la encargada de determinar, según las normas ya establecidas, la idoneidad de los aspirantes a consejeros electorales y presentar al Consejo General del INE las listas para ocupar los cargos correspondientes. Así, el 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del INE aprobó el listado de los ciudadanos designados para integrar el órgano superior de los OPL, incluyendo su presidencia, en 18 entidades federativas, en 17 de las cuales habrá elecciones locales concurrentes con la federal en 2015.

MAPA 1. ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE ELIGIERON CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS OPL



Fuente: Elaboración propia con base en información contenida en el portal del Instituto Nacional Electoral.

4. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES: ETAPAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

El proceso de designación de los consejeros de los OPL se realizó en distintas etapas, que dan cuenta de la complejidad y rigor del procedimiento. La primera etapa inició con la publicación de una convocatoria para la recepción de propuestas que debían ser dirigidas a la Comisión de Vinculación con los OPL (CVOPL);

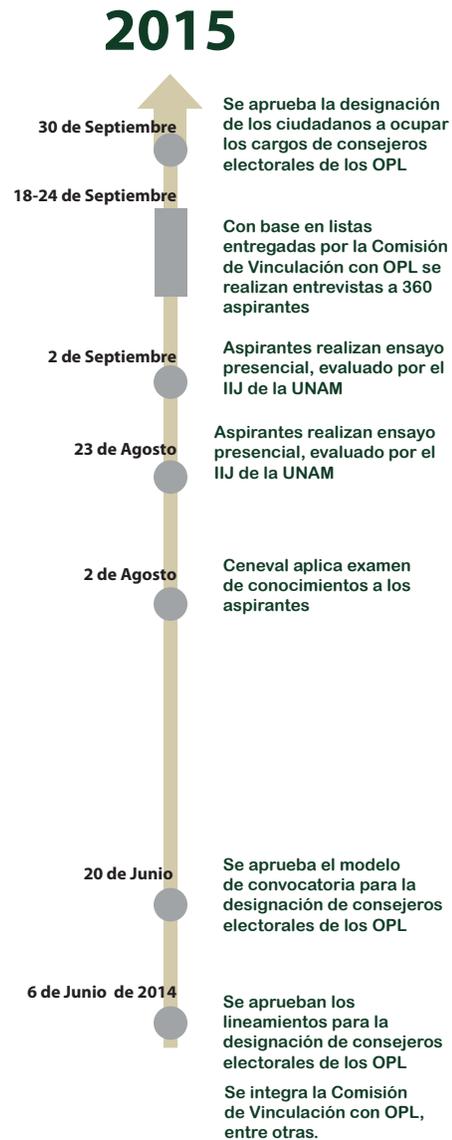
se realizaron convocatorias específicas por cada entidad federativa. Diez días después de la publicación de la convocatoria inició la etapa de registro de aspirantes. Las Juntas Locales concentraron e integraron los expedientes y los remitieron a la Comisión de Vinculación.

El proceso continuó en cinco etapas más: verificación de requisitos legales; examen de conocimientos; ensayo presencial; valoración curricular y entrevista (ver Diagrama 2). El examen de conocimientos fue aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval) a 2951 aspirantes (Boletín de Prensa 103, INE). Se determinó que los 50 aspirantes (25 mujeres y 25 hombres) de cada una de las 18 entidades federativas con las mejores calificaciones en el examen pasaran a la etapa del ensayo presencial, evaluado por una comisión de miembros del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM. El IIJ emitió recomendaciones y señaló que de las y los 917 aspirantes evaluados, 620 podían pasar a la siguiente etapa del proceso (297 fueron considerados “no idóneos”) (Olivares, 2014).

Finalmente, luego de una valoración curricular, la CVOPL seleccionó 360 aspirantes a quienes entrevistó el CG del INE (INE, 2014c). De las entrevistas surgió una relación de candidaturas para integrar los OPL de las 18 entidades federativas participantes. La lista fue votada y aprobada por el pleno del CG el 30 de septiembre. Después de esta votación, el PRI, PT, PRD, MORENA y PAN objetaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la decisión tomada. Los diferentes partidos se opusieron al nombramiento de diversos consejeros en distintos estados (Herrera y Roman, 2014; TEPJF, 2014a). Se argumentó que existían lazos partidistas y/o problemas de orden penal. Si bien el TEPJF realizó algunas modificaciones, confirmó la legalidad del proceso en su conjunto (TEPJF, 2014b).

Del total de los consejeros designados por el INE para los 18 OPL, 56% son mujeres, las cuales presiden 10 de los 18 órganos superiores de las instancias electorales locales. Predomina un perfil de jóvenes con estudios de posgrado: 62% tiene entre 30 y 44 años y 80% tiene estudios de maestría.

DIAGRAMA 2. PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LOS OPL



Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo INE/CG165/2014, el Acuerdo INE/CG/69/2014 y el Acuerdo INE/CG46/2014 del INE.

5. ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PRD

De acuerdo con la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículo 32) y la Ley General de Partidos Políticos (artículo 7), el INE adquirió como nueva atribución el organizar, con cargo a prerrogativas, la elección de dirigencias

partidistas cuando así lo solicite el partido. El primer beneficiado de esta nueva facultad fue el Partido de la Revolución Democrática (PRD), que depositó su confianza en el INE para organizar la elección de su dirigencia nacional.

Luego de la solicitud presentada por el PRD para la organización de su elección interna, el 2 de mayo de 2014, dicho partido y el INE establecieron, por medio de un convenio, los lineamientos de colaboración (INE, 2014d). El acuerdo es un precedente para la participación futura del INE en procesos de elección interna de los partidos. En el convenio también se sentaron las bases para la resolución de controversias, teniendo como primera instancia al mismo partido y como segunda al TEPJF (Convenio INE-PRD, 2014).

En cumplimiento de lo acordado, el PRD entregó al INE la lista de electores, los cargos a elegir y la modalidad de elección, y un calendario propuesto para dicho proceso. Se determinó que serían el PRD y no el INE la institución responsable de decidir la inclusión o exclusión de candidaturas. El INE aprobó una lista definitiva de militantes con derecho a voto

que sobrepasó los 4 millones (Acuerdo INE/ CPPP/02/2014), y la instalación de más de 8 mil casillas, a cargo de militantes de PRD, cuya selección fue por medio de insaculación (ver Diagrama 3). La elección se llevó a cabo el 7 de septiembre, fecha en que el INE puso en marcha un programa de difusión de resultados y entre el 10 y el 13 de septiembre tuvo lugar el conteo de votos en las Juntas Distritales Ejecutivas. El INE aprobó y puso a disposición del PRD los resultados y posteriormente los hizo públicos, garantizando así el acceso a la información a toda la ciudadanía (INE, 2014e).

La participación de las autoridades electorales en el manejo de procesos internos de los partidos políticos es una experiencia inusual a nivel mundial, situación que coloca a México como un caso *sui generis* en relación a la organización de elecciones internas partidistas por parte del árbitro de los procesos electorales nacionales.

DIAGRAMA 3. PARTICIPACIÓN DEL INE EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES INTERNAS DEL PRD 2014



6. CONSULTA POPULAR: PROPUESTAS Y AVANCES

La evolución del concepto de democracia y los elementos que la integran se mueven en dirección de facilitar mecanismos de participación ciudadana directa en la toma de decisiones públicas. La democracia participativa se plasmó a nivel mundial en un impulso a deliberaciones que se ejercen de forma directa sometiéndose a la voluntad de la ciudadanía. Países como

Canadá, Francia, Bolivia y Uruguay, entre otros, han recurrido a mecanismos de consulta directa.

En México, la reforma político-electoral de 2014 estableció reglas básicas sobre el contenido del artículo 35 Constitucional relacionado con la figura de consulta popular; entre otros, se detallan aspectos sobre convocatoria,

vinculación y participación. Para reglamentarla, el 14 de marzo de 2014 se expidió la Ley Federal de Consulta Popular (LFCO), la cual determina que serán objeto de consulta popular los temas de trascendencia nacional, exceptuando, los derechos humanos; los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional, y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

La solicitud de consulta podrá ser presentada por el Presidente de la República, por al menos 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o por al menos 2% de las personas inscritas en la lista nominal. El resultado de toda consulta será vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, y para las autoridades competentes, cuando la participación sea de al menos 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.³

Se presentaron cuatro propuestas de consulta popular (para la jornada electoral de 2015), por igual número de partidos políticos (ver Tabla 2), cuya constitucionalidad y procedencia fue valorada por la Suprema Corte de Justicia de

la Nación (SCJN). Entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre, el pleno de la SCJN declaró inconstitucionales e improcedentes las cuatro propuestas de consulta popular, con el argumento de que abordaban temas electorales (propuesta del PRI) o afectaban ingresos y gastos del Estado (propuestas del PAN, PRD y Morena), temas excluidos de consulta según el artículo 35 constitucional. El resultado del análisis de las propuestas de consulta por parte de la SCJN muestra que, como instrumento de ampliación del ejercicio de ciudadanía, la reglamentación de las consultas populares requiere de revisión (ya algunos partidos, como el PRI, lo han sugerido). En dicha revisión debería analizarse y precisarse, entre otros aspectos, los temas no sujetos a consulta popular; la revisión del fraseo de las preguntas para mejorar su claridad, previo a su análisis en la corte.

La necesidad de una revisión y ajuste a la legislación sobre consultas populares es importante, además, por el costo que representa: la reciente revisión del INE de las firmas presentadas en respaldo a las consultas presentadas por los partidos tuvo un costo de 30 millones de pesos (Hernández, 2014).

TABLA 2. PROPUESTAS DE CONSULTA POPULAR

Pregunta	Número de firmas presentadas	Valoración de constitucionalidad
Partido de la Revolución Democrática		
¿Está de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25,27 y 28 de la Constitución en materia energética?	4.2 millones	Inconstitucional e improcedente
Partido Acción Nacional		
¿Estás de acuerdo en que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNMS) fije un salario mínimo para cubrir la línea de bienestar fijada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social?	2.5 millones	Inconstitucional e improcedente
Partido Revolucionario Institucional		
¿Estás de acuerdo en que se modifique la Constitución para que se eliminen 100 de los 200 diputados federales de representación proporcional y los 32 senadores de representación proporcional?	6 millones	Inconstitucional e improcedente
Movimiento de Regeneración Nacional		
¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?	2.9 millones	Inconstitucional e improcedente

Nota: Además de verificar que las propuestas de consulta no sean sobre algunos de los temas excluidos, la SCJN debe revisar que el tema sea de trascendencia nacional y que el resultado de la consulta no sea contrario a la Constitución como norma suprema. Se incluyen las firmas presentadas por los partidos por los partidos, no las validadas como auténticas por el INE.

Fuente: Elaboración propia con base en información del portal del INE.

³ La Ley faculta a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para votar en las consultas siempre y cuando coincida con elecciones del Ejecutivo federal.

7. NORMATIVIDAD PARA EL ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES

Los medios de comunicación son un actor central en el desarrollo de elecciones democráticas. Según la Red de Conocimientos Electorales, “una elección libre y justa [...] debe contar con la información más relevante de los partidos, políticas, candidatos y del propio proceso electoral, a efecto de que los electores estén en condiciones de hacer una selección informada” (RCE, 2014). Entendiendo que la normatividad sobre el acceso y uso de medios de comunicación en la vida político-electoral es vital para el desempeño de una democracia, la reforma político-electoral de 2014 buscó contribuir a garantizar el funcionamiento eficiente y democrático de los medios en los procesos electorales.

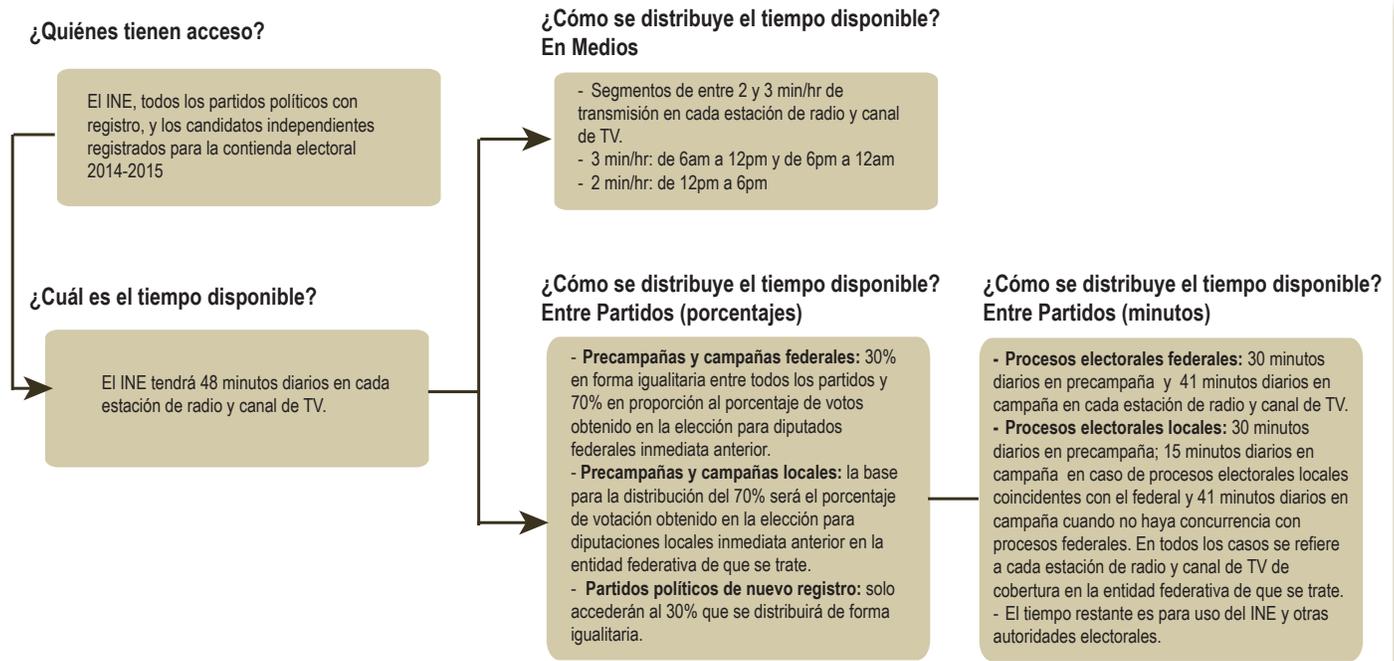
La reforma dio al INE la autoridad única para administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y al uso por parte de los partidos políticos. En el artículo 41 constitucional la reforma estableció la forma de distribución de los tiempos de radio y televisión a los partidos (ver

Diagrama 4) y los parámetros que deberá seguir el INE para la distribución y administración de los tiempos.

La reforma también le asigna al INE la responsabilidad de investigar las infracciones a lo dispuesto en la Constitución, debiendo integrar los expedientes y someterlos a consideración del TEPJF para su resolución. El INE podrá imponer, entre otras medidas, la suspensión o cancelación inmediata a las transmisiones en radio y televisión.

Además de introducir las formas de administración y repartición de tiempos de campaña en radio y televisión a nivel Constitucional, la reforma busca incidir en sus contenidos, al determinar que en la propaganda política o electoral que difundan, los partidos y los candidatos se deberán abstener de usar expresiones que calumnien a las personas.

DIAGRAMA 4. ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PERIODOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES



Fuente: Elaboración propia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. EL CALENDARIO ELECTORAL 2014-2015

En la jornada electoral del 7 de junio de 2015 las y los ciudadanos mexicanos acudirán a las urnas a elegir 500 integrantes de la Cámara de Diputados, y 9 gubernaturas, 641 diputaciones locales y 1009 ayuntamientos en 17 entidades federativas (además de los municipios que se renovarán en Oaxaca y que se rigen por usos y costumbres)⁴. La jornada electoral es solo una etapa, acaso una de las más importantes, de un largo proceso de preparación y organización que inició el 7 de octubre de 2014. Desde esa fecha y hasta el 1° de septiembre, cuando los diputados federales tomen posesión de su cargo, habrá precampañas, registro de candidaturas y campañas electorales tanto en el ámbito federal como en las entidades donde se renueven cargos de representación popular.

Habrà al menos dos innovaciones en materia de organización electoral en este proceso. Primero, se pondrà en marcha el Sistema en Línea de Contabilidad de los Partidos Políticos, Aspirantes, Precandidaturas y Candidaturas, que permitirá cumplir con las obligaciones y responsabilidades de fiscalización de partidos y del INE. Con este sistema los partidos tendrán sus registros contables en línea, y el INE y toda la población interesada podrán tener acceso a ellos y verificar las operaciones de los partidos en el ejercicio de sus recursos (prerrogativas) para las precampañas y campañas electorales. La segunda innovación electoral será el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), un sistema de recopilación y procesamiento de datos para informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del INE, a los consejos locales y distritales, y en su caso, a los OPL, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (apertura, instalación y cierre de casillas, integración de mesas directivas de casilla, incidentes).

DIAGRAMA 5. LÍNEA DE TIEMPO DEL CALENDARIO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015



Fuente: Elaboración propia con base en la versión preliminar del Calendario Electoral 2014-2015 publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁴ A la fecha de cierre de este boletín la SCJN había emitido una sentencia que indicaba que las elecciones locales en Chiapas se llevarían a cabo el tercer domingo de julio de 2014, como se estableció en la reforma electoral local de esa entidad, y no serían concurrentes con las federales (y las locales de las restantes 16 entidades federativas), el 7 de junio de ese año. La sentencia es resultado de un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el PRD, el Partido del Trabajo y el PAN en agosto de 2014. Aún no es por completo claro si en efecto las elecciones locales en Chiapas se celebrarán en una fecha distinta a las federales, afectando así el objetivo de coordinación y concurrencia de los procesos electorales locales y federales. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que aunque en Zacatecas no habrá elecciones locales en 2015, el INE sí debe nombrar a los integrantes del Consejo General del OPL de esa entidad ya que “de esa designación depende la reparación del derecho de acceso a un cargo público que asiste a los ciudadanos y ciudadanas de esa entidad” (Trife, 2014c). El INE estableció que dicho nombramiento ocurrirá en la sesión del 18 de diciembre de 2014.

MAPA 2. ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS 2014-2015



TABLA 3. CARGOS A ELEGIR 7 DE JUNIO DE 2015

ENTIDAD FEDERATIVA	GOBERNADOR	DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	AYUNTAMIENTOS/ JEFES DELEGACIONALES
Baja California Sur	SI	16	5	5
Campeche	SI	21	14	11
Colima	SI	16	9	10
Chiapas	-	24	17	122
Distrito Federal	-	40	26	16
Guanajuato	-	22	14	46
Guerrero	SI	28	18	81
Jalisco	-	20	19	125
México	-	45	30	125
Michoacán	SI	24	16	113
Morelos	-	18	12	33
Nuevo León	SI	26	16	51
Querétaro	SI	15	10	18
San Luis Potosí	SI	15	12	58
Sonora	SI	21	12	72
Tabasco	-	21	14	17
Yucatán	-	15	10	106
Federal	-	300	200	-

Fuente: Elaboración propia con base en información contenida en el portal del Instituto Nacional Electoral.

REFERENCIAS

- Boletín de Prensa 103. 15 de agosto de 2014. Instituto Nacional Electoral. Disponible en <http://tinyurl.com/n92b7rb> (Consultada 31 de Octubre de 2014).
- Convenio de Colaboración. (2014) "Convenio suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, para la celebración de elecciones internas". Disponible en http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Julio/CGex201407-02/CGex201407-2_ap_2_a1.pdf (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Córdova, L. (2012) "Hacia una Ley de Partidos Políticos. Ejes temáticos para la discusión" en Ávila, R. et al. ¿Hacia una ley de partidos? *Experiencias Latinoamericanas y prospectiva para México*. IJ, UNAM, Instituto Belisario Domínguez e IDEA, México, 2012. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3168/8.pdf> (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Hernández, A. (2014) "Valida INE firmas para consultas populares", *El Financiero*, <http://www.elfinanciero.com.mx/politica/valida-ine-firmas-para-consultas-populares.html> (Consultado el 18 de noviembre de 2014).
- Herrera, C. y Román, JA (2014) "Impugnan la formación de los organismos públicos locales", *La Jornada*, 10 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/10/politica/023n1pol> (Consultada el 12 de noviembre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE. (2014). *Acuerdo INE/CG44/2014, Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales*. Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Junio/CGex201406-06/CGex201406-6_ap_6.pdf (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE. (2014b). *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales*. Disponible en: http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Junio/CGex201406-06/CGex201406-6_ap_6_a1.pdf (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE. (2014c). *Calendario de entrevistas a las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales*. Disponible en: <http://www.ine.mx/archivos2/s/OPL/pdf/ListadeAspirantesEntrevistas/CalendarioEntrevistasOPLES.pdf> (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE. (2014d). *Proyecto que aprueba los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través de voto universal y directo de sus militantes*. Disponible en: <http://cnelectoral.mx/cne/images/legislacionconstitucional/Lineamientos%20para%20que%20INE%20organice%20elecc%20inter.pdf> (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE. (2014e). *Actas de Cómputo Nacional de la elección de Consejerías Nacionales del PRD*. Disponible en: http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEex201409-19ac_01P04-00x01.pdf (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE. (2014f). *Elección Interna del PRD. Documentos y Actas del proceso*. Disponible en: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/PartidosPoliticosNacionales/PRD/eleccionInterna/2014/> (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE. (2014g). *Perfiles Biográficos de los Consejeros Electorales*. Disponible en: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Perfiles_Bibliograficos/ (Consultada el 28 de octubre de 2014).
- Instituto Nacional Electoral, INE (2014h). *Anteproyecto de Presupuesto 2015*. Disponible en <http://tinyurl.com/mqycdyf> (Consultada el 12 de noviembre de 2014).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, LGIPE. (2014) Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_100914.pdf (Consultada el 24 de octubre de 2014).
- Ley Federal de Consulta Popular. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5337123&fecha=14/03/2014 (Consultada el 28 de octubre de 2014).
- Olivares, E. (2014). "Entrega UNAM a INE evaluaciones de aspirantes a consejeros de Oples", *La Jornada*. 3 de Septiembre de 2014. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/03/entrega-unam-a-ine-evaluaciones-de-aspirantes-a-consejeros-de-oples-712.html> (Consultada el 24 de octubre de 2014).

Red de Conocimientos Electorales (RCE). *Marco Jurídico: Elecciones y medios de comunicación*. Disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfb/lfb09> (Consultada el 28 de octubre de 2014).

Red Política. Los países de AL que ya aplican la Consulta Popular. Disponible en: <http://www.redpolitica.mx/nacion/los-paises-de-al-que-ya-aplican-la-consulta-popular> (Consultada el 28 de octubre de 2014).

Sistema de Cómputos Distritales, PRD-INE. Disponible en: <http://computosprd.ine.mx/> (Consultada el 24 de octubre de 2014).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, TEPJF. (2014b) "La Sala Superior confirmó el Acuerdo del INE para designar a los integrantes de los OPLES" Boletín de Prensa 320/2014. Disponible en: <http://www.trife.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/320/2014> (Consultada el 24 de octubre de 2014).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, TEPJF (2014a) *Avisos complementarios de Sentencias*. Disponible en: <http://portal.te.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/sesiones-publicas/0/1411580700> (Consultada el 12 de noviembre de 2014).

Trife (2014c) *Confirma TEPJF validez de convocatoria para designar a consejeros de Organismos Públicos Locales Electorales*, <http://www.trife.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/198/2014> (Consultado el 18 de noviembre de 2014).

Temas estratégicos 13
Reporte quincenal

Elaboración de este número
Área de Sistema político y federalismo
Roberto Castellanos
Fernanda Vidal Correa
Diseño y formación:
Lizbeth Sarai Orozco N.

**SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**

COMITÉ DIRECTIVO

Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez
Presidente
Sen. Roberto Albores Gleason
Secretario
Sen. Daniel Ávila Ruiz
Secretario
Sen. Benjamín Robles Montoya
Secretario

Manuel Pérez Cárdenas
Coordinación Ejecutiva de Investigación

Alejandro Encinas Nájera
Dirección General de Investigación Estratégica

- Equidad y derechos sociales
- Desarrollo económico y sustentabilidad
- Sistema político y federalismo
- Derechos humanos, seguridad y justicia

Números anteriores de Temas Estratégicos

- No. 1. "México en la prueba PISA 2012: Resultados nacionales y estatales"**. Febrero 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte1.pdf>
"México en la prueba PISA 2012: Resultados estatales". Suplementos estatales. Febrero 2014, 1a. quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte1.htm>
No. 2. "El comportamiento reciente de la deuda pública en las entidades federativas". Febrero 2014, 2a. quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte2.pdf>
No. 3. "Desempeño de la economía mexicana en 2013 y perspectivas para 2014-2015". Marzo 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte3.pdf>
No. 4. "La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos: ¿Hacia un nuevo funcionamiento del Estado?". Marzo 2014, segunda quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte4.pdf>
No. 5. "Debate actual sobre el seguro de desempleo". Abril 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte5.pdf>

- No. 6. "La satisfacción de los derechos sociales en la primera infancia"**. Abril 2014, segunda quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte6.pdf>
No. 7. "Valoración inicial sobre los efectos de la reforma laboral de 2012". Mayo 2014, primera quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte7.pdf>
No. 8. "La autonomía municipal: perspectiva comparada". Mayo 2014, segunda quincena. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte8.pdf>
No. 9. "Avances de la reforma de la educación básica". Junio 2014. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte9.pdf>
No. 10. "Desempeño reciente y perspectivas de la economía internacional". Julio 2014. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte10.pdf>
No. 11. "Planeación y Política de Desarrollo Regional". Agosto 2014. <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte11.pdf>
No. 12. "La reforma de la educación media superior". <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/productos/reporte/reporte12.pdf>